

¿HAY QUIEN DUDE DE QUE EXISTA UN DERECHO NUEVO?¹¹

El actual régimen capitalista, si quiere conjurar el peligro, más o menos lejano, pero de todos modos cierto y efectivo, de una conflagración social que venga a echarlo por tierra, debe ser cuerdo y estar dispuesto a realizar espontáneamente las reformas que la justicia social reclama, antes que las multitudes exasperadas se las arranquen por la fuerza.

En países más adelantados que el nuestro, donde hay industriales, siquiera sea en minoría, dotados de una amplia visión del porvenir, no se encastilla el capital en sus viejos reductos, ya semiderruidos, sino que más bien procura adaptarse a las nuevas necesidades, a las nuevas ideas y, sobre todo, a las fuerzas creadas en los últimos tiempos por la organización sindical, que al unir a los obreros y solidarizarlos, los constituye en una verdadera potencia económica llamada a revolucionar el derecho, la industria y la sociedad toda, obligando al capital a compartir con ella la dirección y los beneficios de las empresas.

Entre estos primates de la industria contemporánea, que por ver calor, marchan a la vanguardia de sus colegas, ocupa un prominente lugar el conocido constructor de automóviles Henry Ford.

Este hombre, cuya ideología ha sido forjada en el crisol de una ruda experiencia, y cuyas percepciones nada debe a la teoría y sí todo a la práctica, ha hecho al mundo al servicio eminente de ofrecerle toda su rica cosecha intelectual, reduciendo el sistema al conjunto de sus observaciones arrancadas a la realidad.

Elevándose a la altura de la mentalidad contemporánea, Henry Ford concibe al capitalista, no como al poseedor de una propiedad sagrada e inviolable, sino como al representante de una función social, sobre el que pesan graves obligaciones y fuertes responsabilidades, mayores quizás que sus derechos, hasta aquí exagerados.

11 El Globo, 1925.

“El trabajo es la piedra angular del mundo —dice—, la base de nuestro propio respeto. El jefe de una empresa debe realizar constantemente una labor más ardua que ninguno de sus empleados.

“Producir y más producir, colocar la producción sobre una base que permita habilitar los medios necesarios para su expansión, para la construcción de nuevos talleres, para crear más millares de objetos útiles; ésta es la verdadera idea motriz de la industria!”

Y en otra parte agrega:

“De una empresa depende la manutención de demasiadas vidas humanas, para que se la pueda manejar al capricho”. O más claro todavía: “Los capitalistas que han llegado a serlo por haber sabido proveerse de medios superiores de producción, no llaman suya ninguna propiedad, sino que la administran en provecho de los demás.”

¿Se puede exigir algo más contundente? ¿Es posible pedir una ratificación más explícita de la doctrina contemporánea que mira en el derecho de propiedad una mera función social?

No se trata ya en todo ésto —fíjense bien los abogados retardatarios— de la falsa y anticuada noción de la propiedad individual, concebida a la manera de los ya fosilizados juristas romanos; esto es, como el derecho sagrado e inviolable de usar y abusar de los bienes poseídos, de administrarlos bien o mal, y hasta de destruirlos o dejarlos totalmente improductivos.

Todo lo contrario. La escuela moderna del derecho, cuya existencia niegan en nuestro país los juristas rezagados, sustenta la tesis, profundamente renovadora, de que al capitalista debe imponérsele las obligaciones correspondientes a la tarea social que la colectividad le encomienda. Y esta tesis, desconocida para nuestros conservadores es sostenida, no ya únicamente por los socialistas, no ya sólo por los profesores del derecho nuevo, sino también por los industriales de tipo avanzado, que como Ford, comprenden que la más hábil de todas las políticas, es hacer concesiones, cuando es todavía tiempo oportuno para hacerlas.

La propiedad, pues, no constituye ya un peligro individual o un monopolio de clase, sino que es un verdadero depósito confiado para fines sociales. El director de una empresa está obligado a cuidar de ella, a hacerla productiva y a elevarla a la más alta potencialidad, para que esté en condiciones de responder a su doble destino; elaborar productos de buena calidad y a precios accesibles para el consumidor, a la vez que repartir a

los operarios, jornales que le permitan llevar una existencia decorosa y prepararse para la vejez o para las otras emergencias de la vida.

El capitalismo no es ya el amo omnipotente, facultado para dictar la ley a sus obreros y para imponer a su antojo las condiciones del trabajo.

No —exclama Ford— el capitalista es socio de los obreros que emplea.

¡Socio de sus obreros! He aquí otro concepto que viene a revolucionar las instituciones carcomidas del derecho arcaico.

Nuestros viejos romanistas están acostumbrados a oír hablar de “alquiler de servicios”, de “contrato de obras”, pero nunca de esas ideas para ellos novísimas; contrato de sociedad entre el patrón y el obrero; relaciones de igualdad entre uno y otro; mutua interdependencia entre ellos.

Y, sin embargo, Ford, industrial y multimillonario, no tiene temor de proclamarlo a los cuatro vientos.

“Todo negocio que emplea más de una persona —dice— viene a ser una especie de sociedad comercial. Desde el momento que un empresario reclama la cooperación de otro individuo —así sea éste un simple GROOM—, aquél ha encontrado un socio.”

¡Qué enorme distancia entre este generoso concepto y aquella inhumana doctrina, según la cual el trabajo del hombre es una simple mercancía que se ofrece como las otras en el mercado y que está sujeta, por lo mismo, a la férrea ley de la oferta y la demanda.

Después de esto ¿habrá todavía abogados que sostengan que no existe un derecho nuevo fundado en la solidaridad humana y cuyo objeto es modificar, revolucionar, metamorfosear la sociedad?